

Firmado
Digitalmente por:
WALTER
ALFREDO DIAZ
ZEGARRA
Fecha: 08/06/2021
12:54:44



ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA NORTE 1
RESOLUCION N° 02866-2021-JEE-LIN1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
ALDO SANTIAGO
MIRANDA ULLOA
Fecha: 08/06/2021
13:09:09



EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002090

ACTA ELECTORAL N.° 044230-94-O
LIMA
LIMA
RIMAC

San Martín de Porres, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la segunda elección presidencial.

CONSIDERANDO:

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no contiene firmas suficientes de los miembros de la mesa.
2. **Referencia normativa:** El artículo 8 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

El artículo 4 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

3. En consecuencia, conforme al artículo 11 del citado reglamento, efectuado el cotejo del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se verifica que, haciendo la integración de ambos ejemplares, el acta electoral cumple con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida, toda vez que en el ejemplar del JEE se ha constatado la participación de los tres miembros de mesa en las actas de instalación, sufragio y escrutinio.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° 044230-94-O

Artículo segundo.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

**Walter Alfredo Diaz
Zegarra Presidente**

**Marco Antonio
Yaipen Zapata
Segundo Miembro**

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1

Esta resolución fue emitida en la Oficina de Organización y Logística del Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
WALTER
ALFREDO DIAZ
ZEGARRA
Fecha: 08/06/2021
12:54:46



ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA NORTE 1

RESOLUCION N° 02866-2021-JEE-LIN1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
ALDO SANTIAGO
MIRANDA ULLOA
Fecha: 08/06/2021
13:09:10



Silvia Beatriz Aybar
CardozoTercer
Miembro

Aldo Santiago
Miranda Ulloa
Secretario
Jurisdiccional

Geedlc/JEE

Firmado
Digitalmente por:
MARCO ANTONIO
YAIPIEN ZAPATA
Fecha: 08/06/2021
12:17:12

Firmado
Digitalmente por:
SILVIA BEATRIZ
AYBAR
CARDOZO
Fecha: 08/06/2021
12:04:59

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1

Esta es una copia certificada de la Resolución N° 02866-2021-JEE-LIN1/JNE del Jurado Electoral Especial de Lima Norte 1, emitida el día 08 de junio del 2021, en el marco de las Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



S